



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AQUACHILE MAGALLANES SPA,
TITULAR DEL CES PASO VATTUONE (RNA 120094)**

RES. EX. N° 6 / ROL D-245-2023

Santiago, 3 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el "Reglamento"); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de octubre de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-245-2023, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile Sitio web: portal.sma.gob.cl Página 2 de 13 a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-245-2023, seguido en contra de Aquachile Magallanes SPA, (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa"), titular de la unidad fiscalizable "CES Paso Vattuone (RNA 120094)", localizada en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Última Esperanza, comuna de Natales (en adelante e indistintamente, "la UF" o "CES Paso Vattuone").

2. La resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Mediante Resolución Exenta N°2/Rol D-245-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, se concedió de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.

4. Encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 21 de noviembre de 2023, el titular ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC, junto con los anexos en formato digital acompañados en su presentación.

5. Con fecha 23 de enero de 2024, encontrándose dentro del plazo ampliado mediante la **Resolución Exenta N°4/Rol D-201-2023** de 16 de enero de 2024, la empresa presentó un PDC refundido, junto con los anexos en formato digital acompañados en su presentación.

6. Mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-245-2023, de 16 de febrero de 2024, esta Superintendencia resolvió: i) tener por presentado el PDC de fecha 21 de noviembre de 2023 y sus anexos; ii) previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

7. Posteriormente, estando dentro de plazo ampliado mediante la Resolución Exenta N° 4/Rol D-245-2023 de 13 de marzo de 2024, con fecha 2 de abril de 2024, el titular presentó un PDC refundido, junto con los anexos en formato digital acompañados en su presentación.

8. Luego, mediante la **Res. Ex. N°5 / Rol D-245-2023**, de fecha 27 de octubre de 2025, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PDC refundido y, previo a resolver su aprobación o rechazo, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido.

9. Conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10. En el caso concreto, la solicitud de ampliación fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 5/Rol D-201-2023, aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD** de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 5 días hábiles adicionales para Aqua Chile Magallanes SPA





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR MEDIANTE** carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de AquaChile Magallanes SPA., domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Claudia Arancibia Cortés

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de AquaChile Magallanes SPA., domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

D-245-2023

